

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4061, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Villa Isabel, a donar al Partido Dominicano una porción de terreno propiedad de la Común.—G.O. Nº 7812, del 12 de marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4061.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel, de fecha veintitres del mes de diciembre del año 1954, que copiada a la letra dice así:
Núm. 0022.

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Ilustre Benefactor de la Patria, el Partido Dominicano, construirá un edificio en esta población, para alojar las oficinas de la Junta Comunal de dicha institución política;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como al efecto dona, a favor del Partido Dominicano, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4,356) metros cuadrados de terreno, propiedad de este Municipio, para la construcción de un edificio, en esta población, donde serán alojadas las oficinas de la Junta Comunal de dicha institución política, cuyo terreno está colindado así: Al Norte; calle "16 de Mayo"; Al Sur: "Avenida Benefactor"; Al

Este: calle "María Martínez de Trujillo"; y Al Oeste: calle "30 de Marzo".

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para la autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, a los veintitres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenticuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Guillermo Mauriz, Presidente del Ayuntamiento; Rafael Alvarez R., Síndico Municipal; Ignacio Rodríguez González, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel a donar de acuerdo con su Resolución Nº 22 de fecha 23 de diciembre del año 1954, un solar de 4,356 metros cuadrados al Partido Dominicano, situado en la Avenida Benefactor de aquella población, para construir en él las oficinas de la Junta Comunal de la dicha institución política y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley N° 4062, que autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar la exportación de maíz del servicio de arrimo y manejo de carga.— G. O. N° 7811.
del 9 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4062.

UNICO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar, por decreto, cuantas veces lo crea necesario y por el tiempo que lo estime de lugar, la exportación de maíz, del servicio de arrimo y manejo de carga en los puertos nacionales, establecido por el artículo 2 de la Ley N° 595, de fecha 31 de octubre del 1941, modificada por la Ley N° 3673, de fecha 9 de noviembre de 1953.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.